



CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ, DR. CARLOS ARTURO OCHOA ORTEGA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE, **UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. GUILLERMO FEDERICO DUARTE MEDINA, ING. CESAR EUGENIO QUINTANA MARTÍNEZ Y C.P. EDUARDO PRIETO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UGRCH"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Que el día 17 de marzo de 2016, la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el apoyo económico para el desarrollo del Fraccionamiento Industrial denominado *"Agroparque Chihuahua"*, por la cantidad de \$202,521,706.00.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

Palacio Municipal

Ave. Independencia No. 209
Col. Centro
C.P. 31000
Chihuahua, Chih.

Conmutador 072 ext. 5132
Fax (614) 415 66 31
Larga Distancia
(614) 200 48 00

www.municipiochihuahua.gob.mx



I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 73 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que el Presidente Municipal de Chihuahua, Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, expedida por el Instituto Estatal Electoral, de fecha 11 de julio de 2013, así como el acta de la Sesión Solemne No. S.S. 01/2013, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2013.

I.4.- Que el Lic. Santiago de la Peña Grajeda, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 13 de noviembre de 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que el Lic. Rafael Mata Marquez, Tesorero Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 19 de abril de 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que el Dr. Carlos Arturo Ochoa Ortega, Director de Desarrollo Rural, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2013, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7.- Que el Lic. Xavier Chaires Duarte, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 01/2013, de fecha 10 de octubre de 2013.

I.8.- Que es de interés para beneficio de su administración pública, coordinar acciones y recursos con la "UGRCH", para el desarrollo del Fraccionamiento Industrial denominado "Agroparque Chihuahua", y su respectiva nomenclatura, el cual se ubica en la zona sur poniente de esta ciudad de Chihuahua, lo que permitirá un impacto económico directo en la generación de empleo, valor agregado y generación de oportunidades en la región.

I.9.- Que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento S.O. 02/16, verificada con fecha 28 de enero del año 2016, dentro del punto ocho del orden del día, se autorizó el desarrollo del Fraccionamiento Industrial que se pretende denominar "Agroparque Chihuahua" y su nomenclatura.

I.10.- Que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento S.O. 02/17, verificada con fecha 08 de septiembre del año 2016, dentro del punto once del orden del día, se autorizó la modificación del acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 02/16, de fecha 28 de enero del año 2016, para la relotificación, así como plantear la urbanización por etapas.

I.11.- Que aportará a la “UGRCH” la cantidad de **\$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)**, para que esta destine dichos recursos al objeto del presente convenio.

I.12.- Que cuenta con recursos financieros propios para ser aplicados al objeto de presente convenio, según oficio de autorización de afectación presupuestal número **2016-PDM-33FM-DR-221**, de fecha 23 de septiembre del 2016, expedido por la Dirección de Planeación y Evaluación.

I.13.- Que su domicilio legal para efectos del presente convenio, es el ubicado en Avenida Independencia No. 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “UGRCH”:

II.1.- Que fue legalmente constituida el 12 de agosto de 1936, conforme a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Ganaderas y su Reglamento (actualmente Ley de Organizaciones Ganaderas), debidamente inscrita ante la Subsecretaría de Ganadería, Dirección General de Política Pecuaria, de la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento, autorizada el 21 de septiembre de 1936, bajo el expediente 1000, obteniendo el registro no. 8, con Registro Federal de Contribuyentes RFC-UGR360921M6A.

II.2.- Que sus miembros son las Asociaciones Ganaderas locales legalmente constituidas conforme a la Ley de Organizaciones Ganaderas, y que han sido admitidos por la asamblea de la Unión a propuesta del consejo directivo.

II.3.- Que tiene por objeto, entre otros, el representar ante toda clase de autoridades, los intereses colectivos de sus filiales, así como convenir con el Gobierno Estatal la ejecución de programas, actividades y campañas de sanidad animal y fomento ganadero.

II.4.- Que con fecha 29 de abril de 2016, se efectuó la Octogésima Asamblea General Anual Ordinaria de la mencionada persona moral, en la cual, entre otros asuntos, se llevó a cabo la elección del Consejo Directivo, para el periodo 2016-2019, aprobándose por unanimidad la designación de los C.C. Lic. Guillermo Federico Duarte Medina, Ing. Cesar Eugenio Quintana Martinez y C.P. Eduardo Prieto Rodriguez, como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

II.5.- Que conforme a los estatutos de la unión, el presidente, secretario y tesorero de la unión tienen amplias facultades para representarla legalmente en los asuntos de carácter económico y administrativo.

II.6.- Que es de interés, coordinar acciones y recursos con “**EL MUNICIPIO**”, para la ejecución del proyecto denominado “*Agro parque*”, en la zona rural del Municipio de Chihuahua, el cual consiste en la creación de un Agro parque con tres zonas, lo que permitirá un impacto económico directo en la generación de empleo, valor agregado y generación de oportunidades en la región.

Esta hoja corresponde al Convenio de Coordinación, que celebran el Municipio de Chihuahua y la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, para el desarrollo del Fraccionamiento “Agroparque Chihuahua”, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de septiembre del año 2016.

II.7.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este acto el ubicado en el km. 8.5 de la carretera a ciudad Cuauhtémoc, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que de conformidad con las declaraciones que anteceden, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, expresan conocer el alcance y contenido de este convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es llevar a cabo el desarrollo del Fraccionamiento Industrial denominado "Agroparque Chihuahua", y su respectiva nomenclatura, el cual se ubica en la zona sur poniente de esta ciudad de Chihuahua.

El Fraccionamiento Industrial presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

AL NORTE: CON DERECHO DE VÍA CONCESIONADO

AL SUR: CON EJIDO OJO DE BUEY

AL OESTE: CON PROPIEDAD PRIVADA

AL ESTE: CALLE SANTA ANA

La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES
GENERAL

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	# DE LOTES
INDUSTRIAL	235,812.94	41
DONACIÓN MUNICIPAL		
ÁREA VERDE	8,984.72	2
EQUIPAMIENTO	29,548.20	2
ÁREA JARDINADA	517.04	3
CASETA	457.7	1
PLANTA TRATADORA DE AGUA RESIDUAL	1,522.70	1
POZO	1152.19	2
TANQUE	1814.12	2
ZONA FEDERAL	11,013.81	1
SERVIDUMBRE	1961.89	3
RESTRICCIÓN C.F.E.	7,799.72	2
VIALIDADES	66,753.97	1
VIALIDADES	61,239.01	-
RESTRICCIÓN POR VIALIDAD	5,514.96	1
SUPERFICIE TOTAL	367,339.00	61

El fraccionamiento se realizará en dos etapas, mismas que a continuación se precisan:

ETAPA I

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	# DE LOTES
INDUSTRIAL	101,818.91	21
DONACIÓN MUNICIPAL		
ÁREA VERDE	8,984.72	2
ÁREA JARDINADA	517.04	3
CASETA	457.7	1
PLANTA TRATADORA DE AGUA RESIDUAL	1,522.70	1
POZO	400	1
SERVIDUMBRE	469.82	2
RESTRICCIÓN C.F.E.	7,799.72	2
VIALIDADES	24,532.21	-
SUPERFICIE TOTAL	146,502.82	33

ETAPA II

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	# DE LOTES
INDUSTRIAL	133,994.03	20
DONACIÓN MUNICIPAL		
EQUIPAMIENTO	29,548.20	2
POZO	752.19	1
TANQUE	1814.12	2
ZONA FEDERAL	11,013.81	1
SERVIDUMBRE	1492.07	1
VIALIDADES	42,221.76	1
VIALIDADES	36,706.80	-
RESTRICCIÓN POR VIALIDAD	5,514.96	1
SUPERFICIE TOTAL	220,836.18	28

SEGUNDA.- APORTACION ECONOMICA: Mediante el presente instrumento, “**LAS PARTES**” se obligan a efectuar una aportación económica, misma que se integra de la siguiente manera:

Aportación de “ EL MUNICIPIO ”	\$ 15,000,000.00
Aportación de “ UGRCH ”	\$ 10,000,000.00
Aportación de “ SAGARPA ”	\$ 40,000,000.00
TOTAL	\$ 65,000,000.00

“**LAS PARTES**” convienen que una vez concluido el desarrollo del Fraccionamiento Industrial “*Agroparque Chihuahua*”, “**LA UGRCH**” será responsable de las actividades inherentes a su operación y mantenimiento.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INFORMES: La “**UGRCH**” se obliga a entregar reportes mensuales de avances físicos financieros de la ejecución de la obra al “**MUNICIPIO**”.

Esta hoja corresponde al Convenio de Coordinación, que celebran el Municipio de Chihuahua y la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, para el desarrollo del Fraccionamiento “*Agroparque Chihuahua*”; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de septiembre del año 2016.

CUARTA.- ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a las siguientes personas:

“EL MUNICIPIO”; Dr. Carlos Arturo Ochoa Ortega, Director de Desarrollo Rural.

“UGRCH”; Lic. Guillermo Federico Duarte Medina, Apoderado Legal.

QUINTA.- ENTREGA DE APORTACIÓN ECONÓMICA: “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar su aportación a la “UGRCH”, dentro de los (15) quince días posteriores a la firma del presente convenio, con el objeto de que la “UGRCH”, con su aportación, la de “EL MUNICIPIO” y la de SAGARPA, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo del Fraccionamiento Industrial denominado “Agroparque Chihuahua”, el cual será realizado por la “UGRCH”.

SEXTA.- APLICACIÓN DEL RECURSO: La “UGRCH” deberá de aplicar la cantidad recibida por parte de “EL MUNICIPIO” y SAGARPA, estrictamente para el desarrollo del Fraccionamiento Industrial denominado “Agroparque Chihuahua”, tal y como se indica en el **ANEXO 1**, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el día **09 de octubre de 2016**.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por la “UGRCH”; que esté relacionado con el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de la “UGRCH”, por lo que “EL MUNICIPIO” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por la “UGRCH”.

NOVENA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito; de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES: “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa

Esta hoja corresponde al Convenio de Coordinación, que celebran el Municipio de Chihuahua y la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, para el desarrollo del Fraccionamiento “Agroparque Chihuahua”; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de septiembre del año 2016.

de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, en lo cual la **"UGRCH"** se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **"UGRCH"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN: En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Apoyo Económico, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce y margen de cada una de sus fojas en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de septiembre del año 2016.

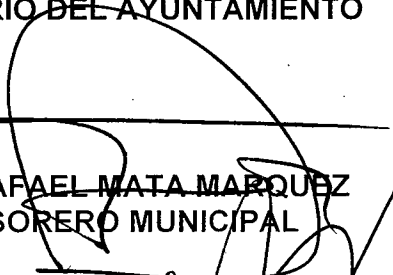
POR **"EL MUNICIPIO"**

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

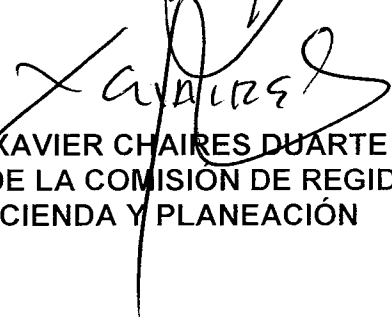


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

DR. CARLOS ARTURO OCHOA ORTEGA
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL



LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIDORES
DE HACIENDA Y PLANEACION

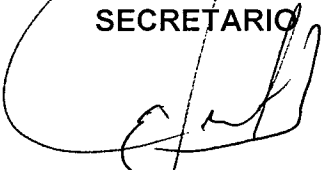
POR "UGRCH"



LIC. GUILLERMO FEDERICO DUARTE MEDINA
PRESIDENTE



ING. CESAR EUGENIO QUINTANA MARTÍNEZ
SECRETARIO



C.P. EDUARDO PRIETO RODRÍGUEZ
TESORERO

Anexo 1

RESUMEN FASE I / PRESUPUESTO BASE COMPLEJO GANADERA AGROINDUSTRIAL SUP. FASE I = 146,700.82m2

	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P. U.	IMPORTE	
A	PRELIMINARES				\$ 2,300,030.57	
A.1	DESPALME Y/O DESHIERBE RETIRO MAT.	LOTE	1	\$ 944,250.73	\$ 944,250.73	
A.2	TRAZO Y NIVELACION	LOTE	1	\$ 414,465.37	\$ 414,465.37	
A.3	DEMOLICIONES	LOTE	1	\$ 941,314.47	\$ 941,314.47	
B	VIALIDADES				\$ 20,023,312.13	
B.1	CORTES Y TERRACERIAS EN VIALIDAD	LOTE	1	\$ 6,496,118.92	\$ 6,496,118.92	
B.2	ESTRUCTURAS DE VIALIDAD (Carpeta Asfáltica)	LOTE	1	\$ 8,615,750.83	\$ 8,615,750.83	
B.3	GUARNICIONES DE CONCRETO	LOTE	1	\$ 2,078,758.91	\$ 2,078,758.91	
B.4	BANQUETAS DE CONCRETO	LOTE	1	\$ 1,349,172.45	\$ 1,349,172.45	
B.5	SENAIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL	LOTE	1	\$ 324,045.00	\$ 324,045.00	
B.6	CORTES Y TERRACERIAS A REAS VERDES	LOTE	1	\$ 1,159,466.02	\$ 1,159,466.02	
C	AREAS VERDES (Vegetación, Obra Civil y Sistema de Riego)	LOTE	1	\$ 3,209,572.54	\$ 3,209,572.54	
D	RED INTERNA AGUA POTABLE,	LOTE	1	\$ 1,174,609.22	\$ 1,174,609.22	
E	RED INTERNA ALCANTARILLADO,	LOTE	1	\$ 1,941,364.24	\$ 1,941,364.24	
F	RED INTERNA AGUA TRATADA,	LOTE	1	\$ 795,496.42	\$ 795,496.42	
H	RED ELECTRICA INTERNA (MEDIA TENSION)	LOTE	1	\$ 5,875,641.99	\$ 5,875,641.99	
I	RED ALUMBRADO PUBLICO SOLAR	LOTE	1	\$ 4,326,170.23	\$ 4,326,170.23	
J	ACCESO Y CASSETAS Y CONTROL	LOTE	1	\$ 5,260,067.30	\$ 5,260,067.30	
K	BARDA PERIMETRAL BLOCK CARA DE PIEDRA	LOTE	1	\$ 3,611,375.41	\$ 3,611,375.41	
L	OBRA CIVIL PARA TELEFONIA, VOS Y DATOS	LOTE	1	\$ 383,992.10	\$ 383,992.10	
M	REUBICACION DE LINEA DE AGUA EXISTENTE	LOTE	1	\$ 497,455.52	\$ 497,455.52	
					\$49,399,087.67	100.00%
N	INFRAESTRUCTURA DE CABEZA O PRIMARIA				\$ 14,960,445.17	
N.1	LINEA DE CODUCCION DE AGUA POTABLE	LOTE	1	\$ 1,265,022.52	\$ 1,265,022.52	
N.2	TANQUE DE ALMACEAMIENTO 400m3	LOTE	1	\$ 2,194,136.80	\$ 2,194,136.80	
N.3	COSTO POR OBRAS ESPECIFICAS DE MEDIA TENSION	LOTE	1	\$ 6,830,389.24	\$ 6,830,389.24	
N.4	PERFORACION DE POZO Y EQUIPAMIENTO	LOTE	1	\$ 4,670,896.61	\$ 4,670,896.61	
O	PERMISOS Y DERECHOS	LOTE	1		\$ 640,467.14	
O.1	FIANZAS	LOTE	1	\$ -	\$ -	
O.2	PERMISOS Y DERECHOS DE URBANIZACION MPALES	LOTE	1	\$ -	\$ -	
O.3	DERECHOS, IMPUESTOS Y MEDIDORES JMAS	LOTE	1	\$ -	\$ -	
O.4	LABORATORIO URBANIZACION Y OBRA CIVIL	LOTE	1	\$ 323,061.45	\$ 323,061.45	
O.5	COSTOS POR SUPERVISION DE OBRA, TRAMITE DE RE	LOTE	1	\$ 317,405.69	\$ 317,405.69	
					\$15,600,912.31	100.00%
TOTAL INFRAESTRUCTURA					\$64,999,999.98	
PARTE PROPORCIONAL AVALUO DEL TERRENO					\$ 24,000,000	
GRAN TOTAL FASE I					\$ 89,000,000	

Esta hoja corresponde al Convenio de Coordinación, que celebran el Municipio de Chihuahua y la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, para el desarrollo del Fraccionamiento "Agroparque Chihuahua"; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de septiembre del año 2016.